



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
EXPEDIENTE: 00301/2022

ASUNTO: E D I C T O

LUIS TORRES SANTIBAÑEZ.

PRESENTE:-

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, dictado por el Licenciado **GILBERTO BARRÓN CARMONA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el expediente número **00301/2022** relativo al **JUICIO HIPOTECARIO** promovido por el Licenciado **JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **LUIS TORRES SANTIBAÑEZ**, ordenándose en fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, el presente Edicto, para su emplazamiento.

-----EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA, DOY CUENTA AL JUEZ DE LOS AUTOS DEL ASUNTO QUE ANTECEDE, MISMO QUE FUE RECIBIDO EN FECHA (08) OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:50:27 HRS.-DOY FE.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A LOS (12) DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

- - - Visto el escrito signado por el Licenciado JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, y con el mismo se le tiene cumpliendo la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha (05) cinco de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), por lo que en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por

L'GBC / L'RBM / WFP

el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), tal y como lo acredita con la copia certificada por el Licenciado ERICK LARA COVIAN, Notario Público número 88 en ejercicio en Coahuila de Zaragoza, Distrito de Torreón, del Instrumento Público Número 132, 833 de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veintiuno, elaborado ante la fe del Ciudadano Licenciado Luis Felipe González Viesca, Titular de la Notaria número 60 (sesenta), con ejercicio en la Ciudad de México, por lo que se le reconoce su personalidad, y de ello dese vista a la parte contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga; así también y como lo pide con apoyo en el artículo 8 de Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, por lo que con los documentos que acompaña se le tiene promoviendo juicio al compareciente en la Vía Hipotecaria en contra de LUIS TORRES SANTIBAÑEZ, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en CALLE SANTA CLARA #5727, LOTE 5, MANZANA 41, DEL CONDOMINIO 16, ENTRE CALLES SAN LUIS BELTRÁN Y LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA SAN AGUSTÍN C.P. 88295 DE ESTA CIUDAD, de quien reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.-
- - - FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE con el número y orden que le corresponda. Y con apoyo además en los artículos 532 Fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor,



intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención. Debiéndose correr traslado al demandado con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzca su contestación dentro del término de **DIEZ DÍAS**, o a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales seguirán haciéndose en él que aparezca de autos de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-.-

DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE LE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA:-

- 1.- DEMANDA INICIAL, 16 FOJAS
- 2.- CARTA DE REQUERIMIENTO, 02 FOJAS
- 3.- CERTIFICADO DE ADEUDOS, 06 FOJAS
- 4.- INSTRUMENTO 132,833, 09 FOJAS
- 5.- INSTRUMENTO 4798, 19 FOJAS.
- 6.- CERTIFICACIÓN DE GRAVAMENES, 02 FOJAS.
- 7.- CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN.- 01 FOJA

- - - Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la calle CAMPECHE, NUMERO 2335 LOCAL 2, PLANTA BAJA, ENTRE LAS CALLES CAMARGO Y AQUILES SERDAN, COLONIA MADERO, C.P. 88270, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en su escrito de cuenta. Y toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, es procedente autorizarlo para que tenga acceso al expediente electrónico a través del Internet, para visualización de acuerdos, notificaciones electrónicas y

L'GBC / L'RBM / WFP

presentación de promociones de manera digital con el correo electrónico amarte_24@hotmail.com.

Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutive SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutive CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos , según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica



avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19.-

MEDIOS ALTERNATIVOS.

---Así también, con fundamento en el artículo 252 del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta el Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.** Así lo acordó y firman electrónicamente el LICENCIADO GILBERTO BARRON CARMONA, Juez

L'GBC / L'RBM / WFP

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado ROBERTO BASILIO MALDONADO Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registro el expediente con el número 00301/2022 Conste.-
*cmlc

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de mayo de 2023

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

WFP

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000020420872

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00301-2022_1309_22-05-2023_08-16-34.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012174	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-06-05T18:07:27Z / 2023-06-05T13:07:27-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	d0 fb 93 53 b2 59 84 54 c7 a3 fa f1 b6 21 6f 46 0b a7 7b 95 51 95 2d c3 e4 45 a1 31 7b fb 5f 54 27 93 8b ff 79 83 08 f4 92 71 76 b8 86 3e c3 81 28 1d 36 9c 68 ac a6 c1 5c 32 47 d1 19 bb 41 9a a0 66 17 42 17 3d 93 98 64 d8 b9 0b b8 3f c1 12 b1 32 37 4e 36 ad 60 51 98 42 f5 f5 c5 29 9b 0f 10 c4 30 f6 dc f0 e3 b7 91 ef 65 64 6e f6 7d 0f 72 f0 ae a5 10 46 19 c5 eb 37 4c a1 5a c5 7c 66 56 e0 1e c8 71 fd 71 13 d4 8c 14 bf e1 ad f7 a5 d2 e5 e3 32 66 3c e5 0b 93 cc 4c df 27 d2 4f 51 bc 8b 42 a8 0e c0 4a ae 81 a6 8a a8 cb ec 84 a6 ba 71 87 e8 f5 83 2b d6 99 76 74 b8 b6 be f8 9a 78 1b a0 6f ab ca e8 07 12 18 9a f7 34 a8 cc fa 10 48 20 43 6f 3f df 22 99 a7 4f 55 87 dd 7c 75 e2 cc 2f 66 3e 4e 9f 82 4d 26 ff 0d d4 f8 e9 23 8f 7c 2d d1 10 66 b7 a4 67 b0 5c 65 c7 dd 00 ed			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-06-05T18:07:28Z / 2023-06-05T13:07:28-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012174			

